

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

Referencia Clase de acción: TUTELA

Demandante: ZENEN SANDOVAL HERNANDEZ

Demandado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

Radicado: No. 2020-00177-00

Derecho: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA

Revisado el expediente, se observa que el señor ZENEN SANDOVAL HERNANDEZ, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de TERESA SOLANO, CARLOS APONTE ROMERO, MARIA VILLALOBOS, JUAN GONZALEZ RADA, y FISCALIA 2° SECCIONAL DE SOLEDAD, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ZENEN SANDOVAL HERNANDEZ, en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

SEGUNDO: VINCULASE como tercero con interés a TERESA SOLANO, CARLOS APONTE ROMERO, MARIA VILLALOBOS, JUAN GONZALEZ RADA, y FISCALIA 2° SECCIONAL DE SOLEDAD, para que se pronuncien si a bien tienen sobre los hechos expuestos en la tutela.

TERCERO: OTORGASE a los **accionados** y **vinculados**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que dentro del mismo rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las

pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, la remisión del expediente ejecutivo radicado No. 2011-00742-00, y remita las direcciones de notificación de los vinculados TERESA SOLANO, CARLOS APONTE ROMERO, MARIA VILLALOBOS, y JUAN GONZALEZ RADA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

SEXTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f24d5ebf9b40eeb5c2b017eedbb6907e226e587a4667d5abcdfae08050b63dc3

Documento generado en 17/07/2020 12:16:45 PM